



Expediente Código **1300** N° **1147** Año **2026**

///Plata,

VISTO la Ordenanza N° 279 de Concursos para la provisión de horas cátedra y cargos docentes regulares para los Colegios dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que el Colegio Nacional "Rafael Hernández" ha elevado la propuesta a fin de que se efectúe el llamado a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Preceptor -turno tarde- Bachillerato en Energía y Sustentabilidad del referido Establecimiento;

que conforme a lo establecido en el artículo 11° de dicha Ordenanza, el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP) ha propuesto a los Profesores titulares y suplentes que habrán de integrar el Jurado, como así también los Claustros de Graduados y Estudiantes han propuesto a sus respectivos representantes;

que, asimismo, mediante Resolución N° 57/24 se han reglamentado algunos de los artículos de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a concurso público de títulos y antecedentes para cubrir en forma regular por el término de cuatro (4) años, en las condiciones establecidas por el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, un (1) cargo de Preceptor -turno tarde- Bachillerato en Energía y Sustentabilidad del Colegio Nacional "Rafael Hernández".

ARTÍCULO 2°.- Fijar el plazo para la inscripción de los aspirantes durante el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 279, la que se formalizará de manera virtual, conforme lo establecido en la Resolución N° 57/24, remitiendo los requisitos mencionados en el artículo 2° de la citada Resolución a través del link que se publicará junto con el llamado a concurso, desarrollado a tales efectos. El mismo se encontrará habilitado para la carga de documentación por parte de los/las aspirantes durante el plazo de inscripción fijado.

ARTÍCULO 3°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° inc. B) de la Ordenanza N° 279:

Un docente ordinario del sistema de grado de la Carrera de Ciencias de la Educación, o carreras afines a educación:

Titular:

Agustina **CIAPPA**.

Suplente:

María Lía **DOGLIA**.



Un integrante regular del equipo de Dpto. de Orientación Educativa/Psicopedagógico del colegio en el cargo que se concursa o un jefe de disciplina del colegio:

Titular:

María Laura **CASTIGNANI**.

Suplente:

Andrés **SZYCHOWSKI**.

Un preceptor regular:

Titular:

Mercedes **RAMOS**.

Suplente:

Nicolás **MOVIGLIA**.

Representantes del Claustro de Graduados:

Titular:

Elisa **MARCHESE**.

Suplente:

Sabrina **LAROCCA**.

Representantes del Claustro de Estudiantes:

Titular:

Pía **DI NARDI PAPOVICH**.

Suplente:

Denise Noelia **CABRERA**.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que los datos y antecedentes a los que hace referencia el artículo 5º Inc. 3) de la Ordenanza N° 279 deberán ser presentados -en un único archivo PDF-, que se podrá descargar de la página web del Colegio Nacional "Rafael Hernández".

ARTÍCULO 5º.- Establecer que a los fines del artículo 5º inc. 5) de la Ordenanza N° 279, la propuesta pedagógica de los concursantes estará enmarcada en el Proyecto Institucional del Colegio Nacional "Rafael Hernández", el que se encuentra a disposición de los aspirantes en dicho Establecimiento, debiéndose tener presente la descripción mencionada en el ANEXO de la Resolución N° 57/24 y se enviará en un archivo ".rar" según consta en la misma y la guía orientadora para su confección será la oportunamente aprobada y que como ANEXO, pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Dejar establecido que la sustanciación del presente concurso se realizará de manera presencial conforme lo determinado por el Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a la Vicepresidencia del Área Académica, al mencionado Establecimiento, a las Facultades y demás Colegios de la Universidad, a las Universidades Nacionales y a los integrantes



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

del Jurado; pase a la Prosecretaría de Pregrado para que tome razón y a fin de que efectúe la difusión a que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 279. Cumplido, gírese para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

acr

Firmado electrónicamente por:

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 974 / 2026

GUÍA ORIENTADORA PARA EL CONCURSO CARGO PRECEPTOR.

- El reconocimiento / detección de una problemática que se le ha presentado o se le podría presentar en cualquiera de los aspectos del proceso educativo: áulico, departamental o institucional (ya sea situaciones grupales o individuales).
- La descripción y/o desarrollo de la situación / escena detectada que dio/daría origen a su preocupación.
- La estrategia de la intervención que utilizó/utilizaría para abordar la situación y su fundamentación en relación al Proyecto Institucional del establecimiento educativo.

Hoja de firmas